

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DECLARANDO EL USO DE LA EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR UNICO PARA LA “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN SAN JOSE DE LAS MATAS”.

RESOLUCIÓN NÚM. 049/2023.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. el día seis (06) del Mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para proceder al conocimiento del Proceso de Excepción de Declaratoria de Proveedor Único, para la “**CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN SAN JOSE DE LAS MATAS**”; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, señoras: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los distintos Procedimientos para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de la República, emitió en fecha Tres (3) del mes de Febrero del Año Dos Mil Veintidós (2022), una circular sobre gestión integral y oportuna



de los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones públicas (SECCP)-Portal Transaccional y registro de contratos, en la cual establece entre otras cosas:

“Las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, especialmente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, etc.”

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Directora de Extensión Territorial de OPM y OMM, emitió la solicitud núm. 10340 mediante la cual solicita la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN SAN JOSÉ DE LAS MATAS”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Directora de Extensión Territorial de OPM y OMM, realizó un informe pericial, en el cual entre otras cosas nos indica que:

“...El Ministerio de la Mujer ocupa en calidad de alquiler el local ubicado en la calle 27 esquina Pedro Espinosa, San José de las Matas, Provincia Santiago, donde brinda los servicios de Oficina Municipal de San José de las Matas, desde el año 2022 hasta la actualidad.

Es interés del Ministerio de la Mujer continuar con el alquiler del local antes descrito; debido a que dicho establecimiento cuenta con la ubicación, espacios necesarios y adecuación para que el Ministerio de la Mujer, continúe ofreciendo sus servicios desde dicho local de manera satisfactoria; además, es un lugar de fácil accesibilidad, reconocido por las usuarias y por todos los habitantes del Municipio de San José de las Matas.

CONSIDERANDO: Que la condición de exclusividad queda expresada en el informe de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la señora **Marina Hilario**, en calidad de perita de la Directora de Extensión Territorial de las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer, cuando indica que: *“En ese sentido vemos conveniente disponer el alquiler del inmueble que actualmente estamos ocupando, por lo que recomendamos para el arrendamiento de este, el uso de la excepción de proveedor único y contratar el alquiler del inmueble propiedad del señor **LUIS RAMON TORRES TORRES**, por las razones antes expuestas, siempre amparados en la Ley No. 340-06, Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12”*.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:”

*“6. **PROVEEDOR ÚNICO.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 3, establece lo siguiente: *“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: Comunicación núm. 01340 de fecha cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), solicitando alquiler de un local, emitido por la Directora de Extensión Territorial de OPM y OMM.

VISTO: El Informe Pericial fechado el cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


En tal virtud, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, tiene a bien emitir la siguiente Resolución Administrativa:

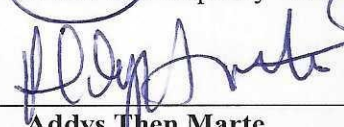
PRIMERO: DECLARAR como **PROVEEDOR UNICO**, al señor **LUIS RAMON TORRES TORRES**, para realizar la contratación del servicio de “**ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN SAN JOSÉ DE LAS MATAS**”, ubicado en la calle 27 de febrero, esquina Padre Espinosa, Municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago, por los motivos expuestos más arriba de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal de la Institución.


Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (06) del Mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

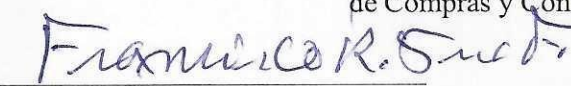
Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


Mayra Jiménez
Ministra de la Mujer
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones


Addys Then Marte
Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo
secretaria del Comité de Compras y Contrataciones


Félix de Jesús Ramírez
Director Financiero


Juan Carlos Sánchez Velásquez
Director Jurídico
Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones


Francisco Suero Frías
Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información

